



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2016-00281-00**.
Demandante: Alfonso Eduardo Gómez Bertel.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 23 de mayo de 2019¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, decidió **MODIFICAR** la providencia proferida el 15 de junio de 2018 por este despacho dentro de la actuación de la referencia.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, en providencia calendada 23 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fls. 96-109 Cuaderno principal.

² Fls. 39-54 Cuaderno de segunda instancia.